



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . . . 5 pesos  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . . . 18 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y 5<sup>to</sup>, 1.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (sillo licitario) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 315 de 3 Dbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Brest (Francia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 1º de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1., 9., 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 10 de Noviembre próximo pasado, y lleguen á nuestros pueblos con posterioridad al 30 del mismo.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Brest, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9., 10 ó 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que oblique al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que hubiesen permanecido en Brest du-

rante la epidemia y lleguen desde el día 21 inclusive del corriente.

Quedan derogadas las Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto de 1892, á que se refiere la disposición 2.º de la de 8 de Junio del año actual, relativas á la prohibición de entrada ó desinfección de algunas mercancías contumaces y á la inspección médica de pasajeros, en cuanto se refieren á las procedencias de Francia.

De Real orden le digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1893.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

###### Primera enseñanza.—Circular.

En beneficio de la enseñanza, y como recta interpretación de la legislación vigente, este Centro directivo ha resuelto que no se cursen ni se acceda á las solicitudes de permuto donde figuren más de dos aspirantes.

Lo digo á V. S. á los efectos que correspondan, y á fin de que lo traslade á las Juntas de su distrito universitario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de.....

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.021.

##### Circular.

El lamentable atraso con que la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia satisfacen á la Excelentísima Diputación sus cuotas por contingente provincial, han traído á una situación casi imposible la buena marcha y cumplimiento de los servicios encomendados á la misma, especialmente en lo que se refiere al sostenimiento de los establecimientos de beneficencia; y ha obligado á la misma Corporación á emplear los medios de apremio que las leyes y reglamentos establecen para hacer efectivos los adeudos de los Ayuntamientos morosos.

En virtud de estas consideraciones encargo á los Ayuntamientos que cuiden con especial esmero y puntualidad del pago del contingente provincial, para evitar que servicios tan importantes tengan que perjudicarse, y ordeno á todos los Sres. Alcaldes que no pongan ninguna clase de obstáculos á los comisionados que la Corporación tenga nombrados, ó nombre en lo sucesivo, para el mejor cumplimiento de su cometido.

Murcia 4 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 1.016.

##### Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Cehegín, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 15 del corriente á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del Distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de ciento diez pesetas.

Murcia 2 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 1028.

##### Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Cehegín, para la enajenación de las leñas de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 15 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del Distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de cincuenta y cinco pesetas.

Murcia 4 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

### Quinta sección.

Número 1.019.

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Según participa á esta Tesorería el arrendatario de cédulas personales de esta provincia, el día 3 del corriente quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales en los pueblos de Caravaca, Moratalla, Mazarrón, Fuente-álamo, Pacheco, Pinatar, San Javier, Calasparra, Totana, Aledo y Jumilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todas las personas obligadas a proveerse del referido documento.

Murcia 2 Diciembre de 1893.—P. E., Luis Diaz Bellini.

### Sexta sección.

Número 1.015.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don José Muñoz Monreal, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que bajo el tipo de 6.000 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en estas Salas Capitulares, se arrendará en pública subasta el arbitrio municipal establecido sobre alquiler de pesos y medidas y útiles de pesar y medir de uso forzoso, cuya duración será desde el 1º de Enero al 30 de Junio de 1894.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Corporación el día 18 de Diciembre próximo venidero de once á doce de su mañana, bajo mi presidencia y con asistencia de la Comisión respectiva.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana, debiendo justificar el proponente con la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo marcado, ascendente á 300 pesetas, debiendo ampliar esta cantidad hasta la de 1.500, como fianza definitiva, para responder á las resultas del contrato, advirtiendo que éste se elevará á escritura pública luego de aprobado por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos que con tal motivo se originen; así como el de la inserción de anuncios, reintegro del expediente y demás que ocurran.

Jumilla 30 de Noviembre de 1893.—José Muñoz.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

Nº orden.	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
57	Málaga.—Estepona á Manioloa.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	450	»	»	»
58	Idem.—Gaucia á Algatocín.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
59	Oviedo.—Tineo á Allande.	1. <sup>a</sup>	Idem.	820	»	»	»
60	Palencia.—Baltanás á Cevico Navero.	1. <sup>a</sup>	Idem.	525	»	»	»
61	Sevilla.—Guadalcanal.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	500	»	»	»
62	Idem.—Alcalá de Guadaira á la estación.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	200	»	»	»
63	Teruel.—La Mata á Morella.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
64	Idem.—Tramacastilla á Guada- jáyar.	1. <sup>a</sup>	Idem.	590	»	»	»
65	Zamora.—Fadón.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
66	Zaragoza.—Bureta.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
67	Idem.—Ainzón.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
<i>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</i>							
68	Secretaría de Gobierno de la Audencia de esta Corte.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
<i>MINISTERIO DE HACIENDA</i>							
69	Dirección general del Tesoro.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
70	Ordenación de pagos por obli- gaciones del Ministerio de Ha- cienda.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
71	Tesorería central de Hacienda.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
72	Caja de la Tesorería de Haciend- a.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
73	Tesorería de Hacienda de Bar- celona.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
74	Idem de Orense.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
75	Idem de Zamora.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
76	Depositoria Pagaduría de Ha- cienda de Alavá.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
77	Idem de Navarra.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
78	Idem de Vizcaya.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
79	Tesorería de Hacienda de Orense	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
80	Idem de Lérida.	1. <sup>a</sup>	Mozo de Caja.	625	»	»	»
81	Administración de Loterías de segunda clase de Aracena (Huelva).	1. <sup>a</sup>	Idem.	625	»	»	»
82	Idem de Tordesillas (Vallado- lid).	1. <sup>a</sup>	Administrador.	»	»	»	»
83	Idem de Bélmez (Córdoba).	1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	2.500	»
84	Idem de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).	1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	2.500	»
85	Administración de Hacienda de Albacete.	1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	2.500	»
86	Idem de Alicante.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
87	Idem de Barcelona.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
88	Idem de Cádiz.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
89	Idem de Castellón.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
90	Idem de Huelva.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
91	Idem de Huesca.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
92	Idem de Jaén.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
93	Idem de Lérida.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
94	Idem de Logroño.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
95	Idem de Madrid.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
96	Idem de Málaga.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
97	Idem de Orense.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
98	Idem de Santander.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
99	Idem de Segovia.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
100	Idem de Soria.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
101	Idem de Tarragona.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
102	Administración especial de Ha- cienda de Vizcaya.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
103	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Toledo.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
104	Idem de Ciudad Real.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
105	Idem de Cuenca.	3. <sup>a</sup>	Idem tercero.	750	»	»	»
106	Minas de Almadén.	3. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Almacenes.	750	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»

(Se continuará)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 133.

Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	85 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
434 Miguel Irrni.. . . . .	182	45'68	225'98	78'98
435 Manuel Yáñez Incógnito.. . . . .	51'53	»	51'53	18'03
436 Pedro Iborra Iborra.. . . . .	162'86	39'08	201'94	70'67
437 Saturnino Ibeas Torrecilla.. . . . .	95'40	»	95'40	33'39
438 Mariano Suárez Pérez.. . . . .	102'55	27'68	130'23	45'58
439 Miguel Jurado Camino.. . . . .	39'41	»	39'41	13'79
440 Jssé Jurado Jiménez.. . . . .	92'40	»	92'40	32'34
441 Julián Jurado Frías.. . . . .	104	»	104	36'40
442 Manuel Jovay Regao.. . . . .	160'67	»	160'67	56'23
443 Rafael Jurado Chusso.. . . . .	82'37	»	82'37	28'82
444 Antonio López Bueno.. . . . .	182	43'68	225'68	78'98
445 Antonio López Chelo.. . . . .	150'31	40'58	190'89	66'81
446 Anacleto Lucas Camarero.. . . . .	13	3'51	16'51	5'77
447 Valentín López Quintanilla.. . . . .	104'25	»	104'25	38'48
448 Blas Lozano Marcos.. . . . .	105'96	24'37	130'33	45'61
449 Vicente Luengo Málaga.. . . . .	163'06	44'02	207'08	72'48
450 Benito Ledo Varela.. . . . .	44'96	12'13	57'09	19'98
451 Bartolomé Lara Andús.. . . . .	30'89	»	30'89	10'81
452 Cipriano López Muriaga.. . . . .	16'98	3'56	20'54	7'18
453 Damián López Sánchez.. . . . .	122'59	30'64	153'23	53'63
454 Diego López Pérez.. . . . .	71'44	17'14	88'58	31
455 Domingo López Bregua.. . . . .	170'43	46'01	216'44	75'75
456 Francisco López Serrano.. . . . .	122'05	»	122'05	42'71
457 Francisco López Lorenzo.. . . . .	179'25	48'39	227'64	79'67
458 Francisco López Machado.. . . . .	11'76	3'17	14'93	5'22
459 Francisco Linares Valenzuela.. . . . .	98'97	20'78	119'75	41'91
460 Gregorio López Martínez.. . . . .	131'26	35'44	166'70	58'34
461 Gaspar Llorens Ebri.. . . . .	166'88	45'05	211'93	74'17
462 Ignacio Lora Pérez.. . . . .	108'28	29'23	137'51	48'12
463 Juan Lorenzo Barrios.. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
464 Juan López Díaz.. . . . .	166'79	45'03	211'82	74'13
465 Joaquín Llorente Pons.. . . . .	30'81	8'31	39'12	13'69
466 José López Lidón.. . . . .	58'54	15'80	74'34	26'01
467 José López Carril.. . . . .	27'70	»	27'70	9'69
468 Juan López Gutiérrez.. . . . .	141'20	38'12	179'32	62'76
469 Juan Lamas Fernández.. . . . .	149'33	31'35	180'68	63'23
470 José Lacueva Castell.. . . . .	80'64	21'77	102'41	35'84
471 Jorge Lázaro Gil.. . . . .	87'58	23'64	111'22	38'92
472 Juan Lara Cabrera.. . . . .	138'02	37'26	175'28	61'34
473 Lorenzo López Ranz.. . . . .	34'87	9'41	44'28	15'49
474 Marcelo López Rapado.. . . . .	182	43'28	225'28	78'84
475 Manuel Lobeto Sánchez.. . . . .	80'35	»	80'35	28'12
476 Manuel López Fernández.. . . . .	71'22	7'12	78'34	27'41
477 Matías Linares Fornas.. . . . .	14'20	1'13	5'33	1'86
478 Manuel Lozano Moreno.. . . . .	18'21	2'18	20'39	7'13
479 Pedro Lisboa López.. . . . .	64'41	15'45	79'86	27'95
480 Pedro López Calvo.. . . . .	23'23	6'27	29'50	10'32
481 Primo Lázaro Llorente.. . . . .	17'94	4'84	22'78	7'97
482 Simón Luzuriaga Incógnito.. . . . .	52	11'44	63'44	22'20
482 Tesifón López Espuña.. . . . .	65	»	65	22'20
484 Tiburcio López Vélez.. . . . .	3'34	0'90	4'24	1'48
485 Alfonso Martín García.. . . . .	182	»	182	63'70
486 Angel Moraleda Alvarez.. . . . .	56'40	13'58	69'63	24'47
487 Alonso Marín Pachón.. . . . .	149'02	37'25	186'27	65'19
488 Antonio Morgado Toro.. . . . .	125'68	2'81	128'19	44'86
489 Antonio Murillo Sánchez.. . . . .	23	4'60	27'68	9'66
490 Antonio Moya Rocha.. . . . .	42'97	11'60	53'57	19'09
491 Antonio Mejías Moreno.. . . . .	32'29	8'71	41	14'35
492 Aureliano Melérian.. . . . .	67'86	18'32	86'18	30'16
493 Antonio Mayo García.. . . . .	65'21	17'60	82'81	28'98
494 Antonio Marín Expósito.. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
495 Antonio Morata Martín.. . . . .	52	4'16	56'16	19'65
496 Bernardo Moreno Martín.. . . . .	182	32'76	214'76	75'16
497 Brigido Moreno Sueces.. . . . .	84'30	22'76	107'06	37'47
498 Vicente Miguel Mendoza.. . . . .	74'51	20'92	98'43	34'45
499 Bartolomé Martínez Paredes.. . . . .	163'68	29'46	193'14	67'59
500 Wenceslao Márquez Díaz.. . . . .	159'83	36'76	196'59	68'80
501 Valentín Magallón García.. . . . .	11'49	3'09	14'56	5'09
502 Vicente Martínez Martín.. . . . .	41'74	11'26	53	18'55
503 Victoriano Maduén Avila.. . . . .	18'23	4'92	23'15	8'10
504 Crisanto Martín Sesma.. . . . .	159'98	9'59	169'57	59'34
505 Cristóbal Martín.. . . . .	15'61	»	15'61	5'46
506 Doroteo Masín Cuenca.. . . . .	115'15	31'09	146'24	51'18
507 Diego Martín Sigüenza.. . . . .	73'54	0'75	76'29	26'70
508 Dionisio Marmonet.. . . . .	127'53	34'43	161'96	56'68
509 Domingo Melis Merigo.. . . . .	24'39	6'58	30'97	10'83
510 Dionisio Martín Palacio.. . . . .	52	»	52	18'20
511 Domingo Martín Otero.. . . . .	36'88	9'95	46'83	16'39
512 Domingo Miguel Pérez.. . . . .	220'88	59'63	280'51	98'17
513 Estanislao Mata Benito.. . . . .	128'64	34'73	163'37	57'17
514 Esteban Martín Toledo.. . . . .	137'50	27'50	165	57'75
515 Eusebio Maya.. . . . .	69'13	18'66	87,27	79'30

Número de los interesados.	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.		TOTAL	Importe total de los intereses.	Líquido a percibir el 85 por 100 del capital e intereses.
			Pesos.	Pesos.			
516 Enrique Merlo Merlo.. . . . .	71'66	19'34	91	31'85			
517 Epifanio María Expósito.. . . . .	53'04	14'32	67'36	23'57			
518 Enrique Martín Mata.. . . . .	8'36	»	8'36	2'92			
519 Francisco Miguel Tocino.. . . . .	145'64	39'32	184'96	64'73			
520 Francisco Martín Torres.. . . . .	117	31'59	148'59	52			
521 Francisco Moreno Roig.. . . . .	161'60	»	461'60	56'56			
522 Feliciano Molina Pastor.. . . . .	49'58	»	49'58	17'35			
523 Francisco Murillo Montes.. . . . .	32'16	2'25	34'41	12'04			
524 Francisco Marqués Martí.. . . . .	42'30	11'42	53'72	18'80			
525 Francisco Mompó Moya.. . . . .	12'97	3'50	16'47	5'76			
526 Jerónimo Miguel Expósito.. . . . .	77'04	20'80	97'84	34'24			
527 Ginés Mellinas Aseñio.. . . . .	157'81	37'87	195'68	68'18			
528 Guillermo Martín Vidal.. . . . .	166'39	44'92	211'31	73'95			
529 Gregorio Martín Garcia.. . . . .	130	35'10	165'10	57'78			
530 Gregorio Marcos Muñoz.. . . . .	124'26	»	124'26	43'49			
531 Gregorio Martín Herrero.. . . . .	161'18	»	161'18	56'41			
532 Juan Martínez Martínez.. . . . .	98'53	»	98'53	34'48			
533 José Martín Ante.. . . . .	92'53	24'98	117'51	41'12			
534 José Millán Cornellas.. . . . .	177'10	47'81	224'91	78'71			
535 Juan Martínez Becerril.. . . . .	172'71	27'63	200'34	70'11			
536 Juan Martín Campos.. . . . .	85'11	»	85'11	29'78			

Número de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Liquido a percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
				Pesos.
606 Diego Olla Gómez.	130'97	3'92	134'89	47'21
607 Fernando Ortiz Morales.	118'17	28'36	146'53	51'28
608 Francisco Ortega Martín.	109'95	29'68	139'63	48'87
609 Francisco Ortega Fernández.	13'94	3'76	17'70	6'19
610 Gregorio Orgaz Reyés.	98'50	26'59	125'09	43'78
611 José Oncina Sesé.	182	49'14	231'14	80'89
612 Antonio del Pino Zapata.	148'54	37'13	185'67	64'98
613 Antonio Pereira Gené.	36'17	0'36	36'53	12'78
614 Alfonso Pérez Alcántara.	82'60	22'30	104'90	36'71
615 Antonio Pérez Pérez.	130'39	35'20	138'06	48'32
616 Andrés Prado Soriano.	108'71	29'35	138'06	48'32
617 Aniceto París Marcos.	171'83	46'41	218'24	76'38
618 Vicente Pardo Real.	111'23	30'03	141'26	49'44
619 Benito Picallo Vázquez.	35'03	9'45	44'48	15'56
620 Bartolomé Peláez Casado.	182	49'14	231'14	80'89
621 Vicente Peñáez Pajuela.	36'81	8'09	44'90	15'71
622 Vicente Pérez Furiol.	49'69	13'39	62'99	22'04
623 Vicente Prat Sánchez.	91'31	»	91'31	31'95
624 Vicente Pablo Gómez.	181'51	»	181'51	63'52
625 Carlos Pita Antón.	20'44	2'45	24'89	8'01
626 Cloriano Parra Llorente.	42'61	11'50	54'11	18'93
627 Celestino Pérez Álvarez.	13'01	3'51	16'52	5'78
628 Dámaso Pena Martín.	71'45	13'57	85'02	29'75
629 Domingo Pla Pallarés.	14'10	3'80	17'90	6'26
630 Esteban Pérez Palacio.	93'10	»	93'10	32'58
631 Eduardo Pérez Romero.	19'67	4'91	24'58	8'60
632 Francisco del Prado Caja gal.	182	25'48	207'48	72'62
633 Francisco Planes Matarreña.	182	49'14	231'14	80'89
634 Francisco Pérez González.	26'77	7'22	33'99	11'89
635 Francisco Parrado Bello.	108'96	29'41	138'37	48'42
636 Gaspar Puente Conesto.	48'17	13'00	61'17	21'40
637 Hilario Pujante Moreno.	36'60	9'88	46'48	16'26
638 José Pérez Guevara.	186'41	50'33	236'74	82'85
639 Juan Pina Morón.	33'98	9'17	43'15	15'10
640 José del Pozo Pelegrín.	151'40	4'54	155'94	54'57
641 Juan Probedo Pérez.	28'52	0'28	28'80	10'08
642 José Puentes Luzuriaga.	19'90	4'57	24'47	8'56
643 José Puertolas Bautista.	78	21'06	99'06	34'67
644 José Pérez-Bullón.	84'98	22'94	107'92	37'77
645 Justo Pérez Llobregat.	53'37	2'13	55'50	19'42
646 Julián Pérez Taracena.	117	31'59	148'59	52
647 Juan Pérez Freijo.	52'93	11'11	64'04	22'41
648 Juan Peña Lara.	95'26	21'90	117'16	41
649 Jacinto Pereda Ruiz.	134'71	39'37	171'08	59'87
650 José Peñaranda Piñar.	77'71	10'87	88'58	31
651 José Plaza Beltrán.	14'68	»	14'68	5'13
652 José Páez Sarabia.	168'81	45'57	214'38	75'03
653 Juan Pastrana Vargas.	146'32	39'50	185'82	65'03
654 José Pan Naves.	68'35	18'45	86'80	30'38
655 Juan Padilla Sánchez.	26'10	7'04	33'14	11'59
656 Lorenzo Pi Pona.	13'75	8'71	17'46	6'11
657 Leonardo Pirillón Berganza.	81'41	5'02	23'63	8'27
658 Manuel Plata Lemia.	14'63	»	14'63	5'12
659 Manuel Pizarro Alejo.	25'06	6'92	32'58	11'40
660 Máximo Pineda Gamayo.	39	7'41	46'41	16'24
661 Manuel Prieto Alonso.	36'65	9'89	46'54	16'28
662 Manuel Piquer Vicente.	34'95	9'43	44'38	15'53
663 Magín Piñol Calet.	16'61	4'48	21'09	7'38
664 Mariano Pérez Marín.	178'60	26'79	205'39	71'88
665 Manuel Pérez López.	108'45	29'28	137'73	48'20
666 Manuel Peñas Villaplana.	145'42	39'26	184'68	64'63
667 Pedro Palacios Aragón.	88'35	23'85	112'20	39'27
668 Pedro Pona Obrador.	27'09	7'31	34'40	12'04
669 Pedro Peña Revilla.	40'33	10'88	51'21	17'92
670 Pedro Pérez Gutiérrez.	68'73	18'55	87'28	30'54
671 Pedro Pérez Novales.	135'72	36'64	172'36	60'32
672 Pascual Parra Rojas.	182	49'14	231'14	80'89
673 Pedro Pascual de Pedro.	145'79	39'36	185'15	64'80
674 Ramón Puch Hidalgo.	142'66	38'51	184'17	63'40
675 Ramón Pons Incógnito.	182	»	182	63'70
676 Salvador Poles Royo.	85'64	11'98	97'62	34'16
677 Saturnino Pádro Pérez.	145'77	39'35	185'12	64'79
678 José Quintas Expósito.	17'37	2'43	19'80	6'93
679 Angel Quiles Menéndez.	63'01	17'01	80'03	28
680 Andrés Quival Margal.	157'10	28'27	185'37	64'87
681 Juan Quesada Castelló.	135'58	»	135'57	47'44
682 Antonio Ruiz Baena.	76'37	20'61	96'98	33'94
683 Antonio Romero Martín.	140'73	25'33	166'06	58'12
684 Antonio Rodríguez Olivencia.	43'53	»	48'31	16'90
685 Antonio Revollo Arcos.	33'89	9'15	45'04	15'16
686 Valentín Rodríguez San Martín.	3'18	»	3'18	1'11
687 Valentín Rubio Polo.	10'71	2'57	13'28	4'64
688 Vicente Rebagliato Quesada.	26	7'02	33'02	11'55
689 Valentín Río Molina.	182	49'14	231'14	80'89

**Octava sección.**

Número 1.030.

**JUZGADO DE 1.<sup>ª</sup> INSTANCIA  
DE LA CATEDRAL**

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y actuación del insfrascrito Escribano, se siguen á instancia de Don Ignacio Crespo, como Procurador en representación de Don Joaquín García Ruiz, contra Don Miguel Cano Fernández, ambos de esta ciudad, sobre cobro de cantidad, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de ocho días, de los bienes muebles que á continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del dia diez y seis del actual; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo necesario para tomar parte en la misma, consignar previamente en las mesas del repetido Juzgado, el diez por ciento del valor de los expresados bienes.

Ps. Cs.

**Muebles y efectos.**

Una mesa escritorio, madera de caoba; valorada en siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . 7 50

Una cómoda chapada, de igual madera, quince pesetas. 15 »

Otra cómoda antigua chapada, de madera de doradillo, once pesetas. . . . . 11 »

Un estante de madera para libreros diez pesetas. . . . . 10 »

Seis sillas de madera asientos de rejilla, quince pesetas. 15 »

Dos butacas mecedoras de igual clase catorce pesetas. . . . . 14 »

Un sofá, dos butacas y seis sillas de tapicería, cuarenta y tres pesetas. . . . . 43 »

Un lavabo con piedra de mármol, diez y ocho pesetas. 18 »

Un entredós con tablero de mármol, veinticinco pesetas. 25 »

Un espejo de sala ovalado, con marco negro, ocho pesetas. . . . . 8 »

Una mesa comedor, madera de pino, cinco pesetas. . . . . 5 »

Un aparador igual madera, treinta pesetas. . . . . 30 »

TOTAL. . . . . 201 50

Importa la anterior tasación de bienes, las figuradas doscientas una pesetas cincuenta céntimos.

Murcia primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.— Luis López Bó.—El Actuario Abelardo Valero.

Número 1.002.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL**

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado José Nicolás López, de cuarenta y dos años, hijo de Francisco y de Martina, casado, natural de Fuentelálamo (Cartagena), vecino de esta ciudad, tejedor; cuyas señas personales son: ojos pardos, pelo negro, color moreno, sin otra señal particular, para que dentro del término de

diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de citarle y emplazarle para ante la Audiencia de esta ciudad, en causa que se le sigue por hurto; bajo los apercibimientos legales de no verificarlo.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á las Cárcel de esta ciudad, del expresado sujeto, dejándolo á mi disposición en las mismas.

Dada en Murcia á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Areu.

**Sección no oficial.****SECCIÓN RELIGIOSA**

Santo de hoy: San Sabas.

**ESPECTACULOS****TEATRO CIRCO VILLAR**

Función para hoy.—A las 8, *Las doce y media y... sereno*.—A las 9, *La Diva*.—A las 10, *Via libre*.—A las 11, *El chaleco blanco*.

**LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.**

ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre. . . . . 26

ALEDO, por la de consumos. . . . . 16